

Sucursal: Santiago

RNC: 101104317

Dirección: Av. Metropolitana Esquina Ramón Peralta. Los Jardines Metropolitanos. Santiago.

Fecha de Emisión: 24/02/2026

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA MOREL INCOMOR SRL
(353618)

C/ PRINCIPAL NO. 99. EL LIMON. Villa Gonzalez, Santiago

Oficina: 829-471-8970

RNC 132914171
Ramo FIANZAS DE CONSTRUCCION
Póliza FIAN-385431
Intermediario 75463 - Isaac Sosa Carrasco
Contratante -- Asegurado --

Datos Factura

Factura Número 2589901

Concepto Emisión

Vigencia Desde 24/02/2026 **Hasta** 24/02/2027

Moneda RD\$ Peso Dominicano

Riesgos Cubiertos:

Los especificados en la póliza y sus endosos.

Este documento resume las primas a pagar indicadas en las declaraciones individuales de los bienes asegurados en la póliza de referencia bajo la factura indicada.



Primas

Prima Neta	8,989.38
Impuestos	1,438.30
Total	10,427.68

Código de Seguridad: i9IPjd

Fecha de Firma Digital: 24/02/2026

Favor emitir cheques a nombre de General de Seguros, S.A.

Acuerdo de Pago

El pago total de la prima debe realizarse dentro de los primeros diez días de vigencia de la póliza, conforme los artículos 73 y 74 de la Ley 146-02 de Seguros y Fianzas. En caso contrario, las partes acuerdan el convenio detallado más abajo para todas las facturas de la póliza de referencia:

<u>Concepto</u>	<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>
Inicial	10,427.68	24/02/2026

Balance Total Acuerdo 10,427.68

En caso de incumplimiento del presente acuerdo de pago, el mismo cesará de pleno derecho.



GENERAL DE SEGUROS
SUCURSAL SANTIAGO

General de Seguros S, A.

-Asegurado-

Usuario gdelacruz

Canales de Pago:

Puede realizar sus pagos en cualquiera de nuestras oficinas.

Utilizando su tarjeta de crédito llamándonos al 809-535-8888 y desde el interior sin cargos 1-809-200-9063.

Depósitos directos o transferencias a nuestra cuenta en **Banco Atlántico**, Banco BDI y Banco Caribe y su red de sucursales en todo el país.

Depósitos a cuenta del Banco Caribe, sólo en efectivo, con su No. de Póliza en toda la red de Sucursales de Caribe Express.

General de Seguros, S. A. RNC: 101104317. www.generaldeseguros.com.do.

Avance

Fianza No.: 385431

Vigencia: Desde 24/02/2026 Hasta 24/02/2027

1.- POR CUANTO: CONSTRUCCIONES E INGENIERIA MOREL INGCOR SRL

Ha solicitado en fecha 24/02/2026 a GENERAL DE SEGUROS., una fianza por una suma de: 998,820.32 (novecientos noventa y ocho mil ochocientos veinte RD\$ con 32/100)

Para responder a las obligaciones siguientes:

Que el deudor efectuará la inversión de la suma avanzada en la siguiente obra CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES CON FONDOS DONADOS POR LA PRESIDENCIA. REFERENCIA NO. AYSAJOMA-CCC-CP-2026-0001, según los fines para los cuales fue avanzada.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LAS MATAS

Y tiene como fecha de vigencia desde el Desde 24/02/2026 Hasta 24/02/2027, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4. POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente Fianza y/o Endosos adheridos a la misma, la Compañía no será responsable bajo esta Fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras sean declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerras civiles, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebeliones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, revoluciones, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable La Compañía en caso de pérdidas o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados por o resulten de o sean consecuencia de, o a que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida a El Afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con La ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana. El Asegurador sólo estará obligado a hacer pagos con cargo a la FIANZA cuando se le notifique una sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

Avance

Fianza No.: 385431

Vigencia: Desde 24/02/2026 Hasta 24/02/2027

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamo a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. Esta FIANZA no es aplicable a primer requerimiento y está sujeta a las condiciones particulares establecidas.

6. POR CUANTO: El Asegurado pagará a la COMPAÑIA al otorgarse la FIANZA la cantidad establecida por concepto de prima aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

7. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

8. POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

9. POR CUANTO:: La ley No. 146-02 de fecha 26 de Septiembre del año 2002 sobre Seguros y Fianzas vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

10. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por el monto de 998,820.32 (novecientos noventa y ocho mil ochocientos veinte RD\$ con 32/100)

Exigida a: CONSTRUCCIONES E INGENIERIA MOREL INCOMOR SRL
Conforme a las estipulaciones del presente contrato.

Este documento es emitido en fecha 24 de Febrero de 2026, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y tiene una efectividad a partir del Desde 24/02/2026 Hasta 24/02/2027, dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo.

Verifica tu fianza



Asegurado